

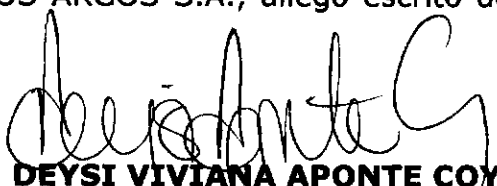
REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE (15) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 18 de marzo de 2021. Al Despacho del señor Juez el presente proceso ordinario No. 110013105015201900813-00, informando que la demandada CONCRETOS ARGOS S.A., allego escrito de contestación (fl. 52 a 77). Sírvase proveer.

La Secretaria,


DEYSI VIVIANA APONTE COY

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintitrés (23) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se dispone:

Observa el despacho que el apoderado demandante solicita se estudie la contestación de la demandada y se fije fecha para audiencia, por cuanto se notificó por parte del profesional del derecho a la sociedad accionada el 1 de octubre de 2020, vía correo electrónico, conforme lo dispone el decreto 806 de 2020, encontrándose aparentemente contestada dentro del término legal.

Ahora bien, revisadas las presentes diligencias, se vislumbra que no obra en el proceso, la notificación electrónica realizada por el apoderado de la parte demandante a la demandada CONCRETOS ARGOS S.A., por lo que, con la sola manifestación de la parte demandante, el despacho no puede establecer si la sociedad contesto o no la demanda dentro del término, razón por la cual este despacho para efectos de evitar futuras nulidades por indebida notificación u otras, dispone:

TENER NOTIFICADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE al demandado CONCRETOS ARGOS S.A., de acuerdo a lo previsto en el artículo 301 del C.G.P.

En consecuencia, y como quiera que dicha demandada aporta escrito de contestación, se **RECONOCE PERSONERÍA** al Doctor CHARLES CHAPMAN LÓPEZ, identificado con C.C. No. 72.224.822 y T.P. No. 101.847 del C.S. de la J, como apoderado principal de CONCRETOS ARGOS S.A., conforme al poder conferido para el efecto, obrante a folio 65 del plenario.

RECONOCE PERSONERÍA a la Doctora MARCELA HENRIQUEZ BLANCO, identificada con C.C. No. 1.140.877.702 y T.P. No. 326.731 del C.S. de la J, como apoderada sustituta de CONCRETOS ARGOS S.A., conforme al poder conferido para el efecto, obrante a folio 66 del plenario.

Por reunir los requisitos consagrados en el artículo 31 del C.P.T. y de la S.S., **SE TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA**, por parte de CONCRETOS ARGOS S.A.

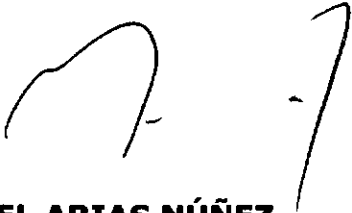
En consecuencia, para que tenga lugar la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DE DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS y la AUDIENCIA DE TRÁMITE Y**

JUZGAMIENTO, previstas en los artículos 77 y 80 del C.P.T. y de la S.S., se señala el día **LUNES VEINTISÉIS (26) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LA HORA DE LAS DOS Y TREINTA DE LA TARDE (02:30 P.M.)**.

Se advierte a las partes que esta audiencia se va a llevar a cabo en forma virtual de acuerdo con lo previsto en el Decreto 806 de 2020 y como quiera que para esta misma fecha serán evacuadas todas y cada una de las pruebas solicitadas y que se llegaren a decretar a favor de las mismas, deberán previamente a la citada fecha y si no lo han suministrado, facilitar los correspondientes correos electrónicos de los apoderados, partes y demás intervinientes como testigos o peritos, para efectos de enviarles previamente la invitación y poder participar de la diligencia. De la misma manera se les requiere que con antelación a la celebración de la diligencia, a través del correo jlato15@cendoj.ramajudicial.gov.co y en formato PDF remitan los poderes, escrituras y en general cualquier documento que quieran sea tenido en cuenta en la diligencia y los cuales si es el caso deberán haber obtenido mediante el ejercicio del derecho de petición. Para efectos de facilitar y optimizar la comunicación en el transcurso de la diligencia.

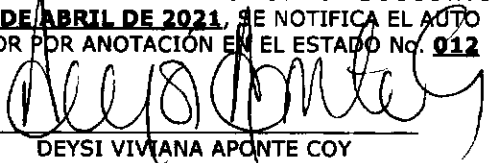
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


ARIEL ARIAS NÚÑEZ

Lhc.

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
HOY **26 DE ABRIL DE 2021**, SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. **012**


DEYSI VIVIANA APONTE COY
SECRETARIA